

Decreto No. 939, que designa Regidores de los Ayuntamientos de Cevicos y Río San Juan.

(G. O. N° 8977, del 30 de Marzo de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 939

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 8 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1ro.—El señor Juan García Ignacio queda designado Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Cevicos, en sustitución de Salvador Andrés Torres, renunciante.

Art. 2do.—Los señores Prof. Carlos William, Jesús María Capellán y Agustín Pelagio Núñez, quedan designados Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Río San Juan, en sustitución de Rafael Bencosme, Florentino Castillo y Francisco Torres, respectivamente.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 103° de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto No. 940, que nombra al Coronel Julio A. Soto Echavarría, E.N.,
Subjefe de Estado Mayor del Ejército Nacional.

(G. O. N° 8977, del 30 de Marzo de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 940

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

DECRETO :

UNICO.—El Coronel Julio Antonio Soto Echavarría, E. N., queda nombrado Subjefe de Estado Mayor del Ejército Nacional, en sustitución del Coronel Anselmo Pilarte, E. N.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto No. 941, que concede el beneficio de la incorporación a la Asociación Cooperativa de Cosecheros de Tabaco "Corazón de Jesús".

(G. O. Nº 8977, del 30 de Marzo de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 941

VISTA la Ley No. 127 sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964, la Ley No. 520 sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones; y la Ley No. 31, de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la incorporación a la Asociación Cooperativa de Cosecheros de Tabaco "Corazón de Jesús", con su domicilio en la Sección de Licey Abajo, Municipio de Licey al Medio, Provincia de Santiago. En consecuencia esta cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente decreto.